

beneplácito la decisión del Secretario General de enviar una misión de investigación de los hechos a la República de Georgia a ese respecto, en particular para investigar los informes sobre casos de “depuración étnica”;

5. *Afirma* el derecho de los refugiados y de las personas desplazadas a regresar a sus hogares y exhorta a las partes a que faciliten ese retorno;

6. *Acoge con beneplácito* la asistencia humanitaria ya prestada, en particular por organismos internacionales de ayuda, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan a tales esfuerzos por prestar socorro;

7. *Pide* que se brinde acceso sin trabas para la asistencia internacional de socorro humanitario en la región;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que impidan que desde su territorio o por personas bajo su jurisdicción se preste al lado abjasio toda asistencia, excepto la humanitaria, y en particular que impidan el suministro de cualesquiera armas y municiones;

9. *Reitera su apoyo* a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Especial, en colaboración con el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y con la asistencia del Gobierno de la Federación de Rusia como facilitador, por llevar adelante el proceso de paz a fin de lograr una solución política global;

10. *Toma nota* de las medidas provisionales que ha tomado el Secretario General en relación con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y *acoge con beneplácito* su intención de presentar un nuevo informe tanto sobre el futuro de la Misión como sobre los aspectos políticos de la función de las Naciones Unidas de tratar de poner fin al conflicto de Abjasia;

11. *Decide* continuar ocupándose de la cuestión.

*Aprobada por unanimidad en la 3295ª sesión.*

### Decisiones

En su 3304ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Georgia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Georgia: informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/26646 y Add.1<sup>23</sup>)”.

### Resolución 881 (1993) de 4 de noviembre de 1993

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, y 876 (1993), de 19 de octubre de 1993,

*Recordando en particular* su resolución 858 (1993), en la que decidió establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (República de Georgia), de 27 de octubre de 1993<sup>26</sup>,

*Tomando nota con preocupación* de que el mandato original de la Misión ha quedado rebasado por los acontecimientos militares acaecidos entre el 16 y el 27 de septiembre de 1993,

*Expresando su grave preocupación* por el hecho de que la continuación del conflicto de Abjasia (Georgia) pone en peligro la paz y la estabilidad en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 27 de octubre de 1993;

2. *Acoge también con beneplácito* los continuos esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Especial, en cooperación con el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y con la ayuda del Gobierno de la Federación de Rusia como facilitador, por proseguir el proceso de paz con miras a conseguir una solución política global y, en particular, por reunir a las dos partes en Ginebra a finales de noviembre de 1993;

3. *Reitera* lo exigido en su resolución 876 (1993) en el sentido de que todas las partes en el conflicto de Abjasia (República de Georgia) se abstengan del uso de la fuerza y de toda violación del derecho internacional humanitario y espera con interés el informe de la misión de investigación de los hechos enviada por el Secretario General a Georgia a ese respecto;

4. *Aprueba* la continuación de la presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia hasta el 31 de enero de 1994 con una composición de hasta cinco observadores militares y un personal de apoyo mínimo y con el siguiente mandato provisional:

a) Mantener contactos con ambas partes en el conflicto y con los contingentes militares de la Federación de Rusia;

b) Vigilar la situación e informar a la Sede, especialmente si se trata de acontecimientos que guarden relación con los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover un arreglo político amplio;

5. *Decide* que la Misión no seguirá en funciones después del 31 de enero de 1994 a no ser que el Secretario General comunique al Consejo que se han hecho progresos sustanciales hacia la aplicación de medidas encaminadas a establecer una paz duradera o que el proceso de paz se beneficiará con la prolongación de su mandato y pide al Secretario General que informe sobre las actividades de la Misión cuando corresponda y a más tardar a finales de enero de 1994;

6. *Pide* al Secretario General que emprenda la planificación necesaria para proceder, en caso de que el Consejo así lo decida, al rápido despliegue de personal adicional dentro de los límites inicialmente autorizados para la Misión, si el Secretario General comunica que la situación sobre el terreno y el desarrollo del proceso de paz lo justifican;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada por unanimidad en la 3304ª sesión.*

### Decisiones

En su 3307ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1993, el Consejo debatió el tema titulado “La situación en Georgia”.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, documento S/26646.